



INFORME PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de los puestos se iniciará por la Secretaría General o Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, **se formula la siguiente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de trabajo de personal FUNCIONARIO de esta Consejería:**

1. MODIFICACIÓN “J. SECCIÓN” (3102)

Adscrito al COR de lucha contra incendios forestales, en la Viceconsejería de Medio Ambiente, se encuentra el puesto “J. Sección” (código 3102).

En España en general y en Castilla-La Mancha en particular, los incendios forestales constituyen la emergencia más habitual, especialmente en los meses de verano. El despoblamiento rural, el abandono de las prácticas agrícolas y ganaderas tradicionales y el cambio climático prevé un empeoramiento de la situación y una mayor vulnerabilidad del medio frente a los grandes incendios forestales.

Castilla-La Mancha tiene un modelo de gestión de la prevención y la extinción de incendios integral desempeñado por un mismo órgano de gestión. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, asigna a la Viceconsejería de Medio Ambiente la gestión en materia de prevención y extinción de incendios forestales.





La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha establece que la Consejería de Desarrollo Sostenible dispondrá para la extinción de cada incendio un dispositivo de extinción estructurado, en función de su grado de peligrosidad, conforme a lo establecido en el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales. Además, establece que la persona que ostente la Dirección técnica de la extinción tiene la condición de agente de la autoridad y, que deberá ser un profesional que haya recibido formación acreditada sobre comportamiento del incendio forestal y técnicas adecuadas para su extinción.

Las funciones específicas de extinción de incendios forestales son desarrolladas por el Servicio operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF). El SEIF, conforme a lo establecido en el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales -INFOCAM- está constituido por los medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de incendios forestales, bien por sí misma, bien a través de sus medios propios.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, establece que el director técnico de la extinción deberá ser un profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del incendio forestal y técnicas adecuadas para su extinción.

Para poder desarrollar de una forma segura las funciones como mandos superiores del Servicio operativo de Extinción de Incendios Forestales, así como, para el resto de las funciones de prevención y extinción de incendios, es esencial que el personal técnico cuente con:

1. Formación específica en prevención y extinción de incendios forestales,
2. Experiencia en extinción de incendios forestales.
3. Permiso de conducción B
4. Capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas
5. Aptitud física para el desempeño de las funciones propias de la gestión de incendios forestales y emergencias.

Además, el horario de trabajo es diferente al resto de personal, por lo que requiere turnos, horarios y disponibilidades diferentes al resto, además de un disfrute de vacaciones también supeditado a los cuadrantes y atención a las emergencias.

En la actualidad, la Consejería de Desarrollo Sostenible dispone de personal funcionario de los grupos A1 y A2 cuya función principal es la de ejercer la dirección, organización y coordinación en la extinción de incendios forestales, concretamente los siguientes puestos:

- Centro Operativo Regional (COR) de incendios forestales:
-0000013627 (1) TECNICO/A PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS





- Centro Operativo Provincial (COP) de Albacete de incendios forestales:
-0000010051 (2) TECNICO/A PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS
- Centro Operativo Provincial (COP) de Ciudad Real de incendios forestales:
-0000010052 (2) TECNICO/A PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS
- Centro Operativo Provincial (COP) de Cuenca de incendios forestales:
-0000010053 (2) TECNICO/A PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS
- Centro Operativo Provincial (COP) de Guadalajara de incendios forestales:
-0000010054 (2) TECNICO/A PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS
- Centro Operativo Provincial (COP) de Toledo de incendios forestales:
-0000010055 (2) TECNICO/A PREVENCION Y EXTINCION INCENDIOS

Para estos puestos, como ya se dicho, se requiere el cumplimiento de unos requisitos de formación y de experiencia en prevención y extinción de incendios forestales necesarios, la selección de este tipo de personal se lleva a cabo mediante la valoración de méritos específicos adecuados.

Es imprescindible que desde el puesto J. Sección (3102), puedan desempeñarse las funciones propias del centro al que está adscrito (COR de lucha contra incendios forestales), por lo que es necesario adecuar sus características de manera que sean acordes a tales funciones, siendo esta las propias de los puestos de “Técnico/a Prevención y Extinción Incendios”.

De conformidad con lo anterior, se propone la siguiente modificación:

Donde dice:

Cod.	Denominación	Gr.	Niv	N.P.	CE	Titulación	FP	TJ	Centro trabajo
03102	J. Sección	A1/A2	25	1	16.176,12	I.MON.;ITF.;GRAD. ING. FOREST. Y MEDIO NAT. + MASTER HABILITANTE;GRAD. ING. FOREST. + MASTER HABILITANTE	C	JP	COR LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES
13627	Técnico/a Prevención y Extinción Ind. For.	A1/A2	25	1	20.033,88	I.MON.;ITF.;GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT.;GRAD. ING. FOREST.HABILITANTE	S	PD	COR LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Debe decir:

Cod.	Denominación	Gr.	Niv	N.P.	CE	Titulación	FP	TJ	Centro trabajo
13627	Técnico/a Prevención y Extinción Ind. For.	A1/A2	25	2	20.033,88	I.MON.;ITF.;GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT.;GRAD. ING. FOREST.HABILITANTE	S	PD	COR LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES





2. MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS “DIRECTOR/A COP”

En la anterior legislatura, el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, atribuía a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, un amplísimo elenco de competencias recogidas en su artículo 7.

Para la gestión de las mismas, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, estaba estructurada dentro de los Servicios Centrales, en los siguientes servicios y unidades:

- Unidad de Incendios Forestales (COR)
- Servicio Forestal
- Servicio de Espacios Naturales
- Servicio de Programas
- Servicio de Planificación y Ayudas
- Servicio de Caza y Pesca

En lo que respecta a las Delegaciones Provinciales, las competencias de esta Dirección General se llevaban a cabo exclusivamente por el Servicio de Medio Natural, del que además dependía el puesto de Director/a COP, nivel 25, competente en materia de incendios a nivel provincial.

Dado lo extenso de las funciones a desempeñar, el número de puestos adscritos a dicho servicio en cada provincia era desproporcionadamente alto en relación al resto de servicios de la propia Consejería e incluso del otras Consejerías:

Delegación Provincial	Nº Puestos DGMNB*
Albacete	48
Ciudad Real	43
Cuenca	51
Guadalajara	41
Toledo	38

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, estableció una nueva distribución de competencias para una mejor gestión y equilibrio entre las funciones atribuidas a los diferentes órganos gestores.





En lo que aquí afecta, fueron objeto de redistribución: la prevención y lucha contra incendios, la caza y pesca y la gestión de ayudas y programas, que pasan de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que se crea como nueva Dirección General, para la asunción de nuevas competencias en la materia que le es propia, la Dirección General de Calidad Ambiental.

Por tanto, a partir del Decreto 11/2023, se produce necesariamente una nueva organización de los servicios en los Servicios Centrales de la Consejería que deben tener su reflejo en cada una de las Delegaciones Provinciales.

Así, actualmente, en los Servicios Centrales, en los órganos gestores que se indican a continuación, han quedado adscritos los siguientes servicios:

- VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 - Unidad de Incendios (COR)
 - Servicio de Programas
 - Servicio de Planificación y Ayudas
 - Servicio de Caza y Pesca

- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL
 - Servicio de Espacios Naturales
 - Servicio Forestal

- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
 - Servicio de Prevención e Impacto Ambiental
 - Servicio de Control de Calidad Ambiental
 - Servicio de Calidad de Aire y del Suelo

En cuanto a las Delegaciones Provinciales, se mantienen las Jefaturas de Servicio de Medio Natural, si bien por Resolución de 28/12/2023, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de las Consejerías de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, Desarrollo Sostenible y Sanidad, las anteriores Jefaturas de Medio Ambiente, adscritas a la Viceconsejería de Medio Ambiente, pasan a adscribirse a la Dirección General de Calidad Ambiental, con la denominación de “Jefaturas de Servicio de Calidad Ambiental”.





La estructura por tanto, de las Delegaciones Provinciales, en relación a los citados órganos gestores, es la siguiente:

- VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 - SIN JEFATURA DE SERVICIO

- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL
 - Servicio de Medio Natural

- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
 - Servicio de Calidad Ambiental

En consecuencia, a día de hoy, la Viceconsejería de Medio Ambiente, que ha asumido en esta nueva legislatura un importante elenco de competencias y con ello la asunción de un elevado número de puestos de trabajo, carece en las Delegaciones Provinciales de un Servicio propio, siendo el puesto de mayor responsabilidad para la gestión de tales competencias, el puesto de Director/a COP, nivel 25.

Resulta por tanto indispensable disponer de una Jefatura de Servicio que asuma la gestión de las competencias asignadas a la Viceconsejería de Medio Ambiente en las provincias, cuyas características sean adecuadas a la responsabilidad que se atribuye al puesto y que homogenice la estructura en relación con el resto de Direcciones Generales.

Esta nueva Jefatura de Servicio, tendrá como funciones, entre otras, el asesoramiento y gestión de nivel superior, la preparación, elaboración e informe de disposiciones, programas o planes de actuación, redacción de propuestas de resolución, y en general, la dirección y coordinación de las competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente que le sean asignadas.

Se propone por tanto, la creación de los siguientes puestos de trabajo:

Cod.	Denominación	Gr.	Niv	CE	Titulación	F	TJ	Centro trabajo
15650	J. Serv. Incendios Forestales y Ayudas	A1/A2	26	22.599,84	I.MON. / ITF. / GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT. / GRAD. ING. FOREST (+Máster habilitante para A1)	L	PD	DELEG. PROV. AB
15651	J. Serv. Incendios Forestales y Ayudas	A1/A2	26	22.599,84	I.MON. / ITF. / GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT. / GRAD. ING. FOREST (+Máster habilitante para A1)	L	PD	DELEG. PROV. CR
15652	J. Serv. Incendios Forestales y Ayudas	A1/A2	26	22.599,84	I.MON. / ITF. / GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT. / GRAD. ING. FOREST (+Máster habilitante para A1)	L	PD	DELEG. PROV. CU





Castilla-La Mancha

15653	J. Serv. Incendios Forestales y Ayudas	A1/A2	26	22.599,84	I.MON. / ITF. / GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT. / GRAD. ING. FOREST (+Máster habilitante para A1)	L	PD	DELEG. PROV. GU
15654	J. Serv. Incendios Forestales y Ayudas	A1/A2	26	22.599,84	I.MON. / ITF. / GRAD. ING. FOREST. Y MED. NAT. / GRAD. ING. FOREST (+Máster habilitante para A1)	L	PD	DELEG. PROV. TO

La existencia de los citados puestos de trabajo en la RPT hace innecesario el mantenimiento de los puestos de Director/a COP (códigos 13628, 16329, 13630, 13631 y 13632), por lo que se propone su SUPRESIÓN.



LA SECRETARIA GENERAL